

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



24-2011

Año XXXV

9 de enero de 2012

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA REGIONAL CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN FILOSOFÍA

### RESOLUCIÓN N.º R-7152-2011

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil once, yo, Yamileth González García, Rectora de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

#### CONSIDERANDO

1. Que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en sesión N.º 760 celebrada el 9 de setiembre de 2011, aprobó la propuesta de modificación al *Reglamento del Programa de Posgrado en Filosofía*.
2. Que mediante oficio VI-5739-2011 la Vicerrectoría de Investigación remite a la Rectoría la propuesta de modificación al citado Reglamento para el trámite respectivo.
3. Que la Rectoría, mediante oficio R-6148-2011, solicita a la Oficina Jurídica el análisis y criterio sobre la propuesta de modificación al *Reglamento del Programa de Posgrado en Filosofía*.
4. Que la Oficina Jurídica en dictamen OJ-1250-2011 manifiesta que el documento

cumple con los requerimientos legales necesarios para su aprobación.

5. Que en virtud del carácter complementario del indicado Reglamento, ante cualquier antinomia con el *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* que llegare a constituirse por alguna modificación futura, debe prevalecer el Reglamento General del Sistema.
6. Que el artículo 40, inciso i) del *Estatuto Orgánico* dispone que le corresponde al Rector: Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.
7. El artículo 8, inciso c) del *Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado* dispone que le corresponde al Rector o Rectora la aprobación y promulgación de los reglamentos que someta a consideración el Sistema de Estudios de Posgrado.

#### ACUERDO

1. Aprobar y promulgar la modificación de los artículos 3), 8), 11), 12), 13) y la inclusión de un nuevo artículo 20),

por lo que se corre el actual artículo 20) al 21) y subsiguientes artículos, quedando de la siguiente manera: *(Véase el texto en la página siguiente)*

2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación, al Sistema de Estudios de Posgrado y al Programa de Posgrado en Filosofía.
3. Solicitar al Consejo Universitario su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dra. Yamileth González García**  
**Rectora**

# REGLAMENTO DEL PROGRAMA REGIONAL CENTROAMERICANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN FILOSOFIA

---

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El programa de Estudios de Posgrado en Filosofía (que en lo sucesivo se denominara Programa) puede conducir al grado de Magister o al grado de Doctor, con mención en las siguientes especialidades: Antropología Filosofía y Metafísica, Filosofía Moral, Filosofía Política y Social, Historia de la Filosofía Lógica y Teoría de las Ciencias, Filosofía de la Educación y otras que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado apruebe a propuesta de la Comisión del Programa.

**ARTÍCULO 2.** El Programa está a cargo de la Comisión de Estudios de Posgrado en Filosofía (que en lo sucesivo se denominara Comisión), integrada de conformidad con lo que disponen los artículos 12) y 13), del *Reglamento General del Sistema de Estudios Posgrado* (en adelante Reglamento General). Sus miembros deberán poseer el grado de Doctor. Sesionará de manera ordinaria una vez al mes y, extraordinarias serán convocadas por el Director del Programa (cuyas funciones y forma de elección se definen en los artículos 20), 21) y 22) del Reglamento General), por tres de sus miembros, o por el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (S.E.P.).

## CAPÍTULO II

### ADMISIONES

**ARTÍCULO 3.** La admisión en el Programa se rige por lo que disponen los artículos 23) y 26) del Reglamento General. Junto con los documentos que exige el artículo 23), se deberá presentar una propuesta de proyecto de investigación para tesis en Filosofía. Esta propuesta o anteproyecto incluirá los siguientes apartados:

Tema

Justificación

Objetivos

Hipótesis (si es factible según el tema)

Metodología

Contenidos

Bibliografía

Cronograma

Aquellos estudiantes que no procedan del área de Filosofía, deberán presentar su anteproyecto de investigación una vez aprobadas las siete asignaturas de nivelación.

La solicitud de ingreso en el plan conducente a la Maestría, requiere por lo menos del bachillerato y de la condición de egresado de Licenciatura en Filosofía o en Licenciatura en cualquier disciplina. La solicitud de ingreso en el plan conducente al Doctorado requiere, por lo menos, de una Licenciatura o Maestría en cualquier otra disciplina. Para quien no posea una Maestría en Filosofía se requiere, además, la condición de egresado del Plan de Maestría en Filosofía. Los cursos de posgrado deberán haberse ganado con un promedio de notas no inferior a nueve (9). El graduado de carreras no filosóficas deberá (si no opta por presentar primero la tesis de Maestría) haber publicado al menos tres artículos filosóficos en revistas especializadas que tengan consejo editorial.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión nombrará de su seno, un Comité de Admisiones, cuya integración y funciones están establecidas por los artículos 27) y 28) del Reglamento General. Los miembros del Comité de Admisiones serán profesores de distintas ramas de filosofía.

## CAPÍTULO III

### PROGRAMA

**ARTÍCULO 5.** El Programa de Posgrado en Filosofía, sea Maestría o Doctorado, y de acuerdo con los artículos 34) a 44) del Reglamento General, se organizará en tres etapas, a saber:

**Primera Etapa:** Un período de nivelación cuya duración e intensidad varían dependiendo de la preparación previa del estudiante.

**Segunda Etapa:** Un conjunto de cursos de posgrado, básicos y especializados.

**Tercera Etapa:** Un período de investigación que culmina con la tesis.

Los estudiantes que hayan iniciado estudios de posgrado en otra institución y sean admitidos en el Programa, deberán cumplir una residencia mínima de un año académico.

**ARTÍCULO 6.** Primera Etapa: Al iniciarse el ciclo académico de ingreso, los estudiantes que la Comisión decida admitir, deberán presentar un examen de ubicación o una entrevista de ingreso, cuyo resultado permitirá establecer para cada estudiante los cursos y actividades que debe aprobar en la primera etapa.

**ARTÍCULO 7.** La primera etapa constará de un conjunto de cursos de nivelación que la omisión recomendará a cada estudiante, después de tomar en cuenta el nivel de estudios realizados hasta el momento de la admisión, la disciplina en la cual se ha formado, y el resultado de un examen de ubicación o entrevista que se realizará al iniciarse el ciclo académico de la primera etapa. La preparación de ese examen y la evaluación estará a cargo de la Comisión.

**ARTÍCULO 8.** La Comisión asignará a cada estudiante, al aprobarse su admisión, un Profesor Consejero. En la segunda etapa, una vez aprobado definitivamente su proyecto de tesis se designará de manera definitiva su Profesor Consejero y, además, se le nombrará un Comité Asesor de Investigación.

**ARTÍCULO 9.** Los cursos de nivelación de cada estudiante serán señalados por la Comisión, de acuerdo con las siguientes normas:

- a) El estudiante admitido al Programa conducente a la Maestría, con Bachillerato en Filosofía, hará de nivelación de acuerdo con lo que disponga la Comisión del Programa.
- b) El estudiante admitido en el Programa conducente a la Maestría, con estudios de licenciatura o con

una Licenciatura en Filosofía de la Universidad de Costa Rica, será eximido de los cursos de nivelación.

- c) El estudiante admitido en el Programa conducente a la Maestría, con una Licenciatura en Filosofía de una institución equiparada por la Universidad de Costa Rica, será eximido de los cursos de nivelación.
- d) El estudiante admitido en el Programa conducente al Doctorado, con una licenciatura, con estudios de posgrado o Maestría, todos en Filosofía, será eximido de los cursos de nivelación. En este caso, el alumno deberá presentar, a su tiempo el examen de candidatura para el doctorado.
- e) El estudiante admitido en el Programa conducente a la Maestría o al Doctorado, con los grados de Licenciado, Magíster o Doctor, en disciplinas no filosóficas deberá cumplir con una nivelación básica que el Comité de Admisiones fijará en un mínimo de 30 créditos, con cursos de tres créditos cada uno. Se tendrá en cuenta el expediente de estudios y de docencia del solicitante. Los créditos de nivelación se cumplirán con cursos de tres créditos cada uno. Se tendrá en cuenta el expediente de estudios y de docencia del solicitante. Los créditos de nivelación se cumplirán con cursos ofrecidos en la Escuela de Filosofía o con materias de otras Escuelas o Unidades Académicas, recomendadas por el Comité Asesor del Estudiante.

**ARTÍCULO 10.** Segunda y tercera etapas. El segundo ciclo constará de un conjunto de cursos de posgrado, exámenes y participación en la enseñanza de cursos básicos.

**ARTÍCULO 11.** Los estudiantes que aspiran al grado de Magíster deben aprobar 30 créditos en la segunda etapa, en cursos e investigaciones recomendadas por el Comité Asesor, y 30 créditos en la tercera etapa, que culmina con la redacción final de la tesis; es decir, un total de 60 créditos de posgrado durante la segunda y tercera etapas. El estudiante que aspire al grado de Doctor deberá aprobar en la segunda etapa 60 créditos de cursos e investigaciones recomendadas por el

Comité Asesor, y 50 créditos en la tercera etapa, que culmina con la redacción final de la tesis.

Los créditos se desglosan del siguiente modo:

Para el grado de **MAGISTER PHILOSOPHIAE**:

- a) Segunda Etapa.  
16 créditos de cursos magistrales  
8 créditos de investigación dirigida  
4 créditos de seminarios  
2 créditos en un curso de problemas de investigación filosófica.
- b) Tercera Etapa  
24 créditos de investigación según las siguientes cargas académicas que el estudiante matriculará conforme avance la tesis:  
Investigación de Tesis I (12 créditos)  
Investigación de Tesis II (12 créditos).
- c) Redacción de la versión final de tesis: 10 créditos.  
La investigación de la tesis se puede iniciar en la segunda etapa, con la autorización de la Comisión del Programa, ya sea para el programa conducente a la Maestría, como para el programa conducente al Doctorado. El graduado de Magíster de este Programa, aspirante al grado de Doctor, deberá aprobar en su segunda etapa únicamente 16 créditos en cursos magistrales, 8 en investigación dirigida, 4 en seminarios y 2 en cursos de problemas de investigación filosófica.

**ARTÍCULO 12.** Antes de que finalice la segunda, el estudiante presentará un proyecto de investigación definitivo. Una vez aprobado tal proyecto, la Comisión procederá a nombrarle su Profesor Consejero y su Comité Asesor de investigación definitivos; todo, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento General en lo artículos 29), 30) y 31).

**ARTÍCULO 13.** La tercera etapa consistirá en la ejecución de un proyecto de investigación y en la redacción de una tesis sobre éste. El proceso de investigación deberá incluir una pasantía que, deseablemente, se haría en el exterior y que se

programaría en el segundo curso denominado "Investigación de tesis". El Comité Asesor determinará en cada caso cuándo se puede dar por terminado el proyecto de investigación, lo comunicará por escrito al Director del Programa y, en ese momento, el estudiante quedará autorizado para escribir su tesis. En esta etapa acumulará un total de 30 créditos para el Programa conducente a la Maestría, y 50 créditos para el Doctorado.

**ARTÍCULO 14.** La tesis se presentará por escrito, y de acuerdo con las normas de *Reglamento de Tesis del Sistema de Estudios de Posgrado*.

**ARTÍCULO 15.** Cursos de Posgrado. Los cursos de Posgrado del Programa de Filosofía serán los siguientes tipos:

- a) Cursos magistrales o monográficos: hasta 4 créditos.
- b) Trabajos de investigación dirigida: 2 créditos.
- c) Seminarios: 1 crédito.
- d) Cursos de problemas de investigación filosófica: 2 créditos.
- e) Cursos por tutoría: hasta 3 créditos.
- f) La redacción de la versión final de la tesis de maestría otorgará 6 créditos y la tesis doctoral 10 créditos.

**ARTÍCULO 16.** Examen de Candidatura. Antes de concluir los estudios de posgrado, previo dictamen favorable del Comité Asesor, el estudiante deberá someterse a las pruebas de candidatura a que se refieren los artículos 40), 41), 42) y 43) del Reglamento General. Para recomendar que el estudiante sea admitido a la prueba, el Comité Asesor tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El estudiante deberá haber aprobado por lo menos el 75% de los créditos de la segunda etapa, con un promedio ponderado de 8 o superior.

- b) El estudiante deberá poseer un desarrollo intelectual y una madurez que garantice su idoneidad.

**ARTÍCULO 17.** Las pruebas de candidatura para los aspirantes al grado de Magíster, consistirán en un examen escrito y otro oral sobre seis obras fundamentales de Filosofía. Tres de estas obras serán propuestas por el alumno y aprobadas por la Comisión del Programa.

Las pruebas de Candidatura para el grado de Doctor, consistirán en un examen escrito y otro oral por diez obras fundamentales de Filosofía. Cinco de estas obras serán obligatorias, las otras cinco serán propuestas por el alumno y aprobadas por la Comisión del Programa. La lista mínima de obras obligatorias será fijada por la Comisión en cada uno de los casos.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 18. Lenguas.** Antes de concluir el primer ciclo académico de la segunda etapa, el estudiante deberá aprobar un examen de comprensión de la lengua extranjera, escogida por el estudiante con el visto bueno del Profesor Consejero. La responsabilidad de preparar y valorar la prueba estará a cargo de la Comisión.

Cada estudiante tendrá un máximo de tres oportunidades, con intervalos de ocho semanas, para aprobar este examen; si lo reprobara por tercera vez, será separado del Programa

Los aspirantes al Doctorado deberán aprobar, con las mismas modalidades y como requisito de ingreso, un examen de inglés, francés o alemán. Antes de presentar el examen de comprensión de una segunda lengua extranjera vinculada al tema de su tesis, a su juicio de la Comisión.

**ARTÍCULO 19. Docencia.** Para ser candidato a un grado, el estudiante debe participar en la enseñanza de cursos básicos al menos durante dos ciclos académicos el estudiante que aspira al grado de Magíster y, no menos de tres, el estudiante que aspire

al grado de Doctor. El profesor consejero indicará en cada caso cuáles son los cursos apropiados para la participación del estudiante, y el modo de realizarla.

**ARTÍCULO 20. Pasantía.** Los estudiantes habrán de realizar en la tercera etapa de su proceso de formación, una pasantía de un ciclo lectivo de duración (con un mínimo de 3 meses), en alguna institución extranjera de reconocido prestigio. Ésa, que se considera parte fundamental del trabajo de investigación para la tesis tendrá un valor de 10 créditos. En aquellos casos particulares en que por motivos de fuerza mayor el estudiante no pueda hacerla fuera del país, se le puede aprobar una pasantía en algún instituto de investigación que le pueda ser correspondiente, siendo el más apropiado el Instituto de Investigaciones Filosóficas de la Universidad de Costa Rica, siempre que le respalde efectivamente su investigación propia.

**ARTÍCULO 21. Fechas de ingreso.** La Comisión determinará el ciclo académico durante el cual permitirá al estudiante el ingreso al Programa.

**ARTÍCULO 22. Duración.** El plazo máximo a tiempo completo para cumplir con todos los requisitos del Programa conducente a la Maestría y al Doctorado. Se entiende por tiempo completo una carga académica de 12 créditos como mínimo por ciclo lectivo, medio tiempo equivale a una carga académica de 6 créditos a 11 créditos, y un cuarto de tiempo a 5 créditos o menos.

**ARTÍCULO 23. Vigencia.** El Programa regido por el Reglamento General, y por las reformas que se le introduzcan en el futuro, estará en vigencia por un período de 5 años contados a partir de la fecha de ingreso del primer estudiante. Al finalizar cada período, el Consejo del S.E.P. debe decidir sobre la prórroga o suspensión, por períodos de cinco años, contados a partir de la fecha de ingreso del primer estudiante. En caso de suspensión, los estudiantes inscritos conservarán el derecho a completar sus estudios, dentro del plazo fijado en el artículo 21) de este Reglamento.

**ARTÍCULO 24. Alcance.** Este Reglamento es complementario con el Reglamento General. En todo lo que aquí no se estipule, y para efectos de interpretación, se aplicarán las disposiciones del Reglamento General.

**TRANSITORIO ÚNICO.** La apertura del Programa de Filosofía conducente al grado de Doctor, de acuerdo con este Reglamento, queda pendiente de la decisión del Sistema de Estudios de Posgrado.

**Nota:**

Todos los cursos magistrales tienen 4 créditos, las investigaciones dirigidas 2 créditos y los seminarios 1 crédito asignado. En esta lista solo se adjuntan los cursos nuevos que se tramiten en cada semestre, con el fin de no repetir la información. Cada ciclo lectivo se imparte en dos bloques de materias (curso magistral, investigación dirigida y seminario), que corresponden a un tiempo completo.